



## ORDENANZA N°

**REF:** Modifica Ordenanza N°03, de 16 de mayo de 2025, sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior.

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Acta de Sesión Ordinaria N°63, del H. Concejo Municipal, de 21 de marzo de 2023, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior.
4. La Ordenanza N°02, de 30 de marzo de 2023, sobre Apoyo económico a estudiantes de la educación superior.
5. La Ordenanza N°01, de 25 de junio de 2024, que modifica la Ordenanza N°2, de 30 de marzo de 2023, sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior, mediante la que se amplió la cobertura del beneficio de 350 a 522 estudiantes, para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición.
6. Ordenanza N°03, de 16 de mayo de 2025, mediante la que se amplía la cobertura de 350 a 522 estudiantes.
7. El Acta de Acuerdos de la Sesión Ordinaria N°54, del Concejo Municipal de Villa Alegre, de 13 de mayo de 2026, en cuyo Acuerdo N°353, se señala "Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, Pronunciamiento sobre modificar artículo 8, Título IV, de la Ordenanza N°3, de fecha 16 de mayo de 2025, para ampliar cobertura de beneficiarios de apoyo económico estudiantil en los siguientes términos: Amplíese la cobertura de 522 a 708 cupos para el año 2026".
8. Que, la presente modificación de Ordenanza tiene por objeto decretar la ampliación de la cobertura del beneficio "Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior", atendida la alta postulación registrada en el proceso respectivo del año 2026, permitiendo beneficiar a un mayor número de estudiantes de educación superior que cumplen con los requisitos establecidos en las Ordenanzas respectivas.
9. Que, el apoyo económico municipal tiene como finalidad contribuir a la asistencia social y la promoción de la igualdad de oportunidades, por medio del desarrollo educacional de los jóvenes de la comuna de Villa Alegre, apoyando a quienes ingresan o cursan estudios de educación superior, fortaleciendo con ello la continuidad de sus trayectorias educativas.
10. Según dictamen N°2.023, de 1999, es necesario destacar que las becas que otorguen los municipios deben regularse a través de una ordenanza municipal, en la que se establezca en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella los educandos que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia -con excepción de los propios servidores del municipio-, sin que dicha ayuda pueda circunscribirse a categorías de sujetos agrupados por sus vínculos de parentesco -familiares de funcionarios-, considerando que en conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 55.000, de

2009, todos los residentes de una comuna tienen derecho a participar en igualdad de condiciones de los beneficios que el respectivo municipio otorgue a la comunidad local en general, de manera que no se produzcan discriminaciones arbitrarias, en virtud del principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política.

11. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario decretar el aumento en el número de beneficiarios contemplados para el año 2026.

#### **ORDENANZA:**

**1. MODIFIQUESE** el Título IV, artículo 8° de la Ordenanza N°3, de fecha 16 de mayo de 2025, para ampliar cobertura de beneficiarios de apoyo económico estudiantil en los siguientes términos: Amplíese la cobertura de 522 a 708 cupos para el año 2026. Así las cosas, el artículo 8° indica al tenor: "cobertura para 522 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición". Quedando en definitiva: "**cobertura para 708 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición**". En todo lo demás se mantiene incólume.

**2.- MANTÉNGASE** indemne la ordenanza primitiva y sus posteriores modificaciones, en lo no modificado por el presente acto administrativo.

**3. PUBLÍQUESE** la presente modificación de Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre [www.villalegre.cl](http://www.villalegre.cl)

**ANOTÉSE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RODRIGO CANCINO MONTOYA**  
**ALCALDE (S)**